

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 21 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se concede un préstamo sin interés de la Junta de Andalucía a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, con destino a atender el vencimiento de la línea de crédito a corto plazo concedida al amparo de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, por un importe de treinta y seis millones de euros (36.000.000 €).

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, en su disposición adicional vigesimosexta, regula la autorización al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, para la concesión de un préstamo sin interés de la Junta de Andalucía a favor de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, con destino a atender el vencimiento de la línea de crédito a corto plazo concedida al amparo de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Asimismo, la referida disposición adicional de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, establece la siguiente regulación relativa a la autorización del préstamo:

- Dispone que cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, corresponda al Consejo de Gobierno la autorización del expediente de gasto de la concesión del préstamo, esta se realizará de forma simultánea a la autorización del préstamo. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ejecutará el gasto para la disposición del préstamo una vez obtenidas las autorizaciones previstas.
- El importe del préstamo será el del saldo vivo de la línea de crédito a la fecha de su vencimiento, sin que en ningún caso pueda superar los treinta y seis millones de euros (36.000.000 €). El préstamo se concederá por un plazo máximo de cinco años.
- La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía deberá destinar a la cancelación anticipada total o parcial del préstamo las cantidades obtenidas de la

resolución de las contingencias fiscales referidas en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre.

- Si con anterioridad al vencimiento del préstamo se resuelven todas las contingencias fiscales referidas sin que se haya podido cancelar la totalidad del préstamo, la Agencia deberá proceder a la devolución de su saldo vivo en los plazos que determine la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda dentro del plazo máximo de cinco años de duración del préstamo.
- La Consejería competente en materia de hacienda podrá imputar al presupuesto de gastos de la Consejería de adscripción de la Agencia los importes que no hayan sido atendidos en las fechas de vencimientos correspondientes.

Por otra parte, mediante Órdenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fechas 25 de mayo y 12 de diciembre de 2023, se autorizó una línea de crédito de la Junta de Andalucía a favor de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, por un importe de 36.000.000 euros y por un plazo de 364 días a contar desde el 25 de mayo de 2023, sin perjuicio de la obligación de su cancelación cuando en el ámbito de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus sociedades filiales se resolvieran las contingencias fiscales, señaladas en la ley, por los importes de los ingresos totales o parciales recibidos o, en su caso, por los importes asignados para hacer frente a las obligaciones resultantes. Estas Órdenes se dictaron al amparo de la autorización prevista en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

Por tanto, estando previsto el vencimiento de la línea de crédito a corto plazo el próximo 23 de mayo de 2024 y dado que no se han resuelto las contingencias fiscales que dieron origen a la concesión de la línea de crédito a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía referidas en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, procede la aplicación de la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, que autoriza al Consejo de Gobierno para la concesión de un préstamo a la Agencia con el objeto de atender el vencimiento de la línea de crédito a corto plazo.

En su virtud, de acuerdo con la autorización prevista en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 y del artículo 27, apartados 17 y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2024,

ACUERDA

Primero. Concesión del préstamo.

1. Se concede un préstamo sin interés de la Junta de Andalucía a favor de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, con destino a atender el vencimiento de la línea de crédito a corto plazo concedida al amparo de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, mediante Órdenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fechas 25 de mayo y 12 de diciembre de 2023.

La fecha de vencimiento de la línea de crédito a corto plazo es el 23 de mayo de 2024.

2. El préstamo tendrá las siguientes características y condiciones:

El préstamo se concede por un importe de 36.000.000 € y se ejecutará en un único desembolso en la fecha de vencimiento de la línea de crédito a corto plazo referida en el apartado anterior. El préstamo se concede por un plazo de cinco años desde su ejecución.

La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía deberá destinar a la cancelación anticipada total o parcial del préstamo las cantidades obtenidas de la resolución de las contingencias fiscales referidas en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre.

Si con anterioridad al vencimiento del préstamo se resuelven todas las contingencias fiscales referidas sin que se haya podido cancelar la totalidad del préstamo, la Agencia deberá proceder a la devolución de su saldo vivo en los plazos que determine la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda dentro del plazo de cinco años de duración del préstamo.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá imputar al presupuesto de gastos de la Consejería de adscripción de la Agencia los importes que no hayan sido atendidos en las fechas de vencimientos correspondientes.

Segundo. Autorización del gasto.

Se autoriza el expediente de gasto derivado de la concesión del préstamo de la Junta de Andalucía a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ejecutará el gasto para la disposición del préstamo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 21 de mayo de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS